

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/4748 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Escuelas Municipales e Instalaciones Deportivas.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de 29 de julio de 2021, de “Modificación de la Ordenanza Fiscal de Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y de Escuelas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa no asociada a actividades asistenciales, benéficas o análogas, de cualquiera de las instalaciones deportivas Municipales, y, en particular, las siguientes, así como la prestación del servicio de Escuelas Municipales deportivas y culturales:

- a. Campo de fútbol.
- b. Pabellón Polideportivo Municipal.
- c. Pistas de pádel.
- d. Pista de Tenis.
- e. Rings Boxeo.

f. Centro Joven.

g. Escuelas Municipales especificadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.

Se tomará como base del presente tributo el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones deportivas.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

TASA INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS				
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>CAMPO DE FÚTBOL</i>				
FÚTBOL 7	20	25	60	80
FÚTBOL 11	30	40	100	150
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/1 HORA 30 MIN	COSTE NOCTURNO/1 HORA 30 MIN	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>PISTA DE PADEL</i>				
PISTA 1	5	7		
PISTA 2 CUBIERTA	6	8		
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>PISTA DE TENIS</i>				
PISTA TENIS CESPED	2	4		
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>PABELLÓN POLIDEPORTIVO</i>				
TENIS / SIMILAR	6	6		
BALONCESTO	15	15	60	60
FUTBITO	12	12	60	60
ROCODROMO	1	2		
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>RINGS BOXEO</i>				
BOXEO	2	3	20	25
INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
<i>CENTRO JOVEN</i>				

TENIS DE MESA	GRATUITO	GRATUITO		
FUTBOLIN	GRATUITO	GRATUITO		
SLOT POR PISTA	GRATUITO	GRATUITO		

PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA VERANO			
	ENTRADA/ DÍA	ABONO 20 BAÑOS	ABONO 30 BAÑOS
ENTRADA ADULTOS	2,7	42	55
ENTRADA MENORES DE 14 AÑOS	1,5	23	33
ENTRADA CARNET JOVEN CAZORLA(14 A 30 AÑOS INCLUSIVE)	1,7	27	40
ENTRADA JUBILADOS	1,7	27	40
ENTRADA DISCAPACITADOS	1,7	27	40

* LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS.

PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA INVIERNO				
	ENTRADA/ DÍA	ABONO 10 BAÑOS	ABONO 20 BAÑOS	ABONO 30 BAÑOS
ENTRADA ADULTOS	3	20	35	45
ENTRADA MENORES DE 14 AÑOS	2	12	22	30
ENTRADA CARNET JOVEN CAZORLA (14 A 30 AÑOS)	2,5	15	27	35
ENTRADA JUBILADOS	2	12	22	30
ENTRADA DISCAPACITADOS, ASOCIACIONES DISCAPACITADOS, PERSONAS DIGNOTICADAS ENFERMEDAD	2	12	22	30
BONO FAMILIA FIN DE SEMANA *	5			

* BONO FAMILIAR VÁLIDO MÁXIMO 4 PAX, RESTO DE MIEMBROS (1º GRADO DE CONSANGUINIDAD) SE PAGARÁN EL 50% DEL COSTE DE LA ENTRADA GENERAL PARA ADULTOS.

* LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS DESDE SU COMPRA.

* LOS BENEFICIARIOS DEL CARNET JOVEN DEBERÁN PRESENTAR SU DNI PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CARNET JOVE DE CAZORLA.

* LAS MADRES/ PADRES QUE ACUDAN A LA INSTALACIÓN CON UN BEBÉ PODRÁ ACCEDER SIN NINGÚN RECARGO HASTA LOS 2 AÑOS.

* LOS DISCAPACITADOS DEBERÁN PRESENTAR CARNÉ ACREDITATIVO VALIDADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA O LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.

TIPO DE ACTIVIDAD PISCINA CON MONITOR	ENTRADA/ DÍA	CURSO MENSUAL 1 DÍA SEMANA	CURSO MENSUAL 2 DÍAS SEMANA	CURSO MENSUAL 3 DÍAS SEMANA	CURSO MENSUAL 4 DÍAS SEMANA	CURSO QUINCENAL2 DÍAS SEMANA	CURSO QUINCENAL3 DÍAS SEMANA	CURSO QUINCENAL 4 DÍAS SEMANA
NATACIÓN INFANTIL	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN A NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES	4	15	22	29	36	15,4	20,3	25,2
NATACIÓN BEBES	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN NIÑOS 2-3 AÑOS	4	15	11	16	21	7,7	11,2	14,7
FIBROMIALGIA	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN PARA EMBARAZADAS	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN SALUDABLE	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUAFITNESS	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AERÓBICO ACUÁTICO	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUAEROTONIF	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUAHIT	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUABOXIN	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUABODYPUM	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUATERAPIA	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
AQUAFOBIA	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN ESPALDA SALUDABLE	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
JUEGOS INFANTILES MONITORIZADOS	4	15	19	25	31	13,3	17,5	21,7
NATACIÓN FAMILIAR (1 NIÑO + 1 ADULTO)	6	19	25	35	40	17,5	24,5	28
NATACIÓN FAMILIAR (2 NIÑOS + 1 ADULTO)	7	24	30	40	45	21	28	31,5
NATACIÓN FAMILIAR (3 NIÑOS + 1 ADULTO)	8	31	37	43	50	25,9	30,1	35
TRIATHLON INFANTIL				19				
TRIATHLON INFANTIL + NATACIÓN				25				
		PRECIO POR SESIÓN	PRECIO MENSUAL (2 SESIONES)					
SERVICIO DE ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y DE ALIMENTACIÓN		15	25					
	ENTRADA/ DÍA	PRECIO MENSUAL						
CURSO INTENSIVO NATACIÓN INFANTIL		30						

- * LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS DESDE SU COMPRA.
- * LOS BENEFICIARIOS DEL CARNET JOVEN DEBERÁN PRESENTAR SU DNI PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CARNET JOVE DE CAZORLA.
- * LAS MADRES/ PADRES QUE ACUDAN A LA INSTALACIÓN CON UN BEBÉ PODRÁ ACCEDER SIN NINGÚN RECARGO HASTA LOS 2 AÑOS.
- * EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y DE ALIMENTACIÓN SÓLO SE REALIZARÁ A USUARIOS DE PISCINA VINCULADOS A CURSOS.
- * LOS GRUPOS (MÍNIMO 12 PAX.) PROCEDENTES DE LOS PUEBLOS DE LA COMARCA “SIERRA DE CAZORLA”, Y AL OBJETO DE COMPENSAR EL COSTE DE DESPLAZAMIENTO, Y DADO QUE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y CLIMATIZADA DEL MUNICIPIO DE CAZORLA ES LA ÚNICA EXISTENTE EN LA MISMA, PARA FACILITAR QUE LOS CIUDADANOS DE LA COMARCA TENGAN ACCESO A DICHO SERVICIO, SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS PARA LOS CURSOS OFERTADOS DE 2,00 €.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES	
ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
ESCUELA DE FUTBOL	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA BALONCESTO	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA TENIS	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA VOLLEY	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE PÁDEL	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE BÁDMINTON	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA TENIS DE MESA	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE ESCALADA	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA PATINAJE	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE DANZA	
	135
ESCUELA DE TEATRO	
	135

INSTALACIÓN	COSTE PERSONA
VÍA FERRATA	4 EUROS

* CUALQUIER MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE CREE A POSTERIORI DE ESTA ORDENANZA TENDRÁN LAS MISMAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LOS YA EXISTENTES, 90 EUROS ANUALES NO FEDERADOS Y 180 EUROS ANUALES FEDERADOS.

* EN TODAS LAS MODALIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS A PARTIR DEL 2º FAMILIAR INSCRITO DE LA MISMA UNIDAD FAMILIAR (PADRE, MADRE Y HERMANOS) TENDRÁ UN 50% DE DESCUENTO EN LA CUOTA.

* EN LAS MODALIDADES DE ESCUELAS CULTURALES A PARTIR DEL 2º INSCRITO DE LA MISMA UNIDAD FAMILIAR POR CADA DOS MIEMBROS INSCRITOS SE PAGARÁ 25€ AL MES POR LOS DOS MIEMBROS INSCRITOS.

* TODOS LOS PAGOS SE REALIZAN EN UN PAGO ÚNICO EN LAS DEPENDENCIA QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE.

* ESTARÁN EXENTOS DE PAGO AQUELLAS FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON PREVIO INFORME DE SERVICIOS SOCIALES.

* EL ABONO DE LAS CUOTAS SE REALIZARÁ EN UN ÚNICO PAGO EN LAS DEPENDENCIAS DESIGNADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1.- Estarán exentos del pago de la cuota tributaria aquellos que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, previo informe favorable de los Servicios Sociales municipales, de conformidad con la normativa vigente. Sentado lo anterior, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

2.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que inmediatamente afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.- Se prevé la aplicación de las siguientes bonificaciones de carácter no rogado (ver art. 6 ordenanza):

3.1.- En todas las modalidades de las Escuelas deportivas, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar (padre, madre, hermanos), se bonificará la cuota anual a abonar en un 50%.

3.2.- En las modalidades de Escuelas culturales, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar, por cada dos miembros inscritos se pagarán 25 € al mes por los dos miembros inscritos.

3.3.- Los grupos (mínimo 12 pax.) procedentes de los pueblos de la comarca “Sierra de Cazorla”, al objeto de compensar el coste de desplazamiento, y dado que la piscina municipal cubierta y climatizada del municipio de Cazorla es la única existente en la misma, para facilitar que los ciudadanos de la comarca tengan acceso a dicho servicio, se establece un descuento en las cuotas establecidas para los cursos ofertados de 2,00 €.

Artículo 8º.- Devengo y pago.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa correspondiente. El pago de la tasa se efectuará en un solo pago, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Cazorla o en las dependencias designadas al efecto, previo recibo extendido en el acto de solicitar la utilización y, en todo caso, antes de su disfrute.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la Tasa:

- a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, y se suspenda su desarrollo durante el curso.
- b) Cuando el interesado “no federado” notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, se realizará la devolución por la parte proporcional descontando los meses ya pasados y los gastos en materiales personales ya ejecutados. En el supuesto de federados, la devolución no se llevará a cabo en ningún concepto.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

Prioridades de uso de todas las instalaciones deportivas: Se establecen unas prioridades en el uso de esta instalación por el orden en que se exponen y que son las siguientes:

- 1º. Escuelas deportivas municipales.
- 2º. Eventos deportivos municipales.
- 3º. Equipos federados locales y municipales.
- 4º. Ligas y torneos locales y municipales.
- 5º. Asociaciones deportivas locales registradas en este Ayuntamiento.
- 6º. Asociaciones deportivas locales (no registradas en este Ayuntamiento). Tendrán prioridad los convenios de temporada sobre los de menor duración.
- 7º. Otras asociaciones deportivas o instituciones.

Nota.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de alterar algún horario preestablecido por causas de fuerza mayor o por la utilización de la instalación para alguna actividad de mayor trascendencia (campeonatos, conciertos, exhibiciones deportivas).

Artículo 10º.- infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra la presente aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal y según dispone el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Cazorla, 14 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.